

**TOMA DE POSESION DE LOS NEGOCIOS BIENES Y HABERES DE:
CONSTRUCTORA Y PROYECTOS EL ROBLE S.A.S. NIT 901.376.004-1
YAMIL ALFONSO MOLINA BUITRAGO CC. 79.467.543
Y JUAN DE JESUS MOLINA BUITRAGO. CC 3.048.903.**

CPR-153-2026

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2026.

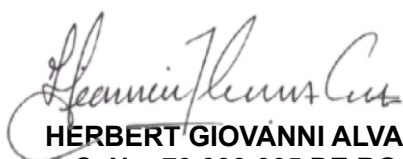
Señores:
ACREDITORES.

ASUNTO: COMUNICADO No. 2.

HERBERT GIOVANNI ALVAREZ CRUZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.393.665 de Bogotá D.C., en mi calidad de **AGENTE ESPECIAL**, de la sociedad **CONSTRUCTORA Y PROYECTOS EL ROBLE S.A.S. Y DE LAS PERSONAS NATURALES SEÑORES YAMIL ALFONSO MOLINA BUITRAGO Y JUAN DE JESUS MOLINA BUITRAGO**; debidamente designado por la secretaria Distrital de Hábitat, en Resolución No 535 del 9 de junio de 2026, me permito informarles:

1. El 14 de septiembre de 2026, las personas naturales intervenidas, los señores **YAMIL ALFONSO MOLINA BUITRAGO Y JUAN DE JESUS MOLINA BUITRAGO** presentaron al suscrito "Propuesta de Salvamento y mitigación de riesgos" del edificio La Quinta P.H.
2. Mediante radicado No. 1-2026-50039 del 15 de septiembre de 2026, se le puso en conocimiento a la Secretaría del Hábitat.
3. Mediante Auto No. 2220 de 18 de septiembre de 2026 la Secretaría del Hábitat ordenó suspender el término para definir la modalidad en que se surtirá el proceso de intervención y toma de posesión de los negocios, bienes, y haberes de la **CONSTRUCTORA Y PROYECTOS EL ROBLE S.A.S.** y de las personas naturales señores **YAMIL ALFONSO MOLINA BUITRAGO Y JUAN DE JESUS MOLINA BUITRAGO**.
4. En el mencionado Auto la Secretaría otorgó al suscrito agente especial hasta el 30 de septiembre de 2026 para emitir un concepto sobre la viabilidad de la propuesta de salvamento presentada por los intervenidos.
5. De acuerdo con lo anterior, en los siguientes días se va a citar a cada uno de los compradores de vivienda del Edificio La Quinta PH para informar sobre la propuesta presentada.
6. Se advierte que los efectos de la intervención continúan vigentes y que las facultades de administración, disposición y representación respecto de los bienes, negocios y haberes sometidos a la medida de intervención son exclusivamente del Agente Especial.
7. La presente comunicación tiene por finalidad poner en su conocimiento de todos los interesados el auto en mención e informándoles que la medida de intervención continua con todos sus efectos.

Atentamente;



HERBERT GIOVANNI ALVAREZ CRUZ.
C.C. No. 79.393.665 DE BOGOTÁ.
AGENTE ESPECIAL.